



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0682-CU-2025

Piura, 31 de octubre del 2025

VISTO

La Sesión Ordinaria N° 08 de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, de fecha 31 de octubre de 2025, el Oficio N° 320-2025-UNP/FII-OAD, del 16.oct.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 18º de la Constitución Política del Perú**, prescribe: "(...) **Cada universidad es autónoma en su régimen normativo**, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar. 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria**, 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, (...); asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en Sesión Ordinaria N° 08 del 31 de octubre del 2025, el Mgtr. Teódulo Humberto Correa Cánova, Decano (e) de la Facultad de Economía, informó al Pleno del Consejo Universitario que, hace dos días se presentó una situación de posible sicariato en la mencionada Facultad, en la que un alumno fue amenazado al recibir un sobre con una bala y fue fotografiado por dos individuos que llegaron en una moto, de los cuales uno portaba un arma; hechos que representan una situación grave para la Universidad.

Que, por lo expuesto, solicitó al Pleno del Consejo Universitario declarar una situación de emergencia en la Universidad Nacional de Piura, considerando los hechos denunciados en la Facultad de Economía y el robo ocurrido en el Hospital Universitario, así como la inseguridad que persiste en la institución y que se ve reflejada en diversas situaciones que no pueden ser controladas por falta de personal, entre otros;

Que, a través del Oficio N° 320-2025-UNP/FII-OAD, del 16.oct.2025, presentado por el Dr. Francisco Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNP, hace de conocimiento que el CONSORCIO SUPERVISOR PIURA, ha entregado la obra, Creación del Pabellón Laboratorios para el Mejoramiento del Servicio Educativo





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0682-CU-2025

Piura, 31 de octubre del 2025

de la Facultad de Ingeniería Industrial. Al respecto, solicita al Titular del Pliego, se sirva asignar 2 personas de seguridad particular exclusivamente para la Facultad de Ingeniería Industrial, uno para el día y el segundo para la noche, en vista, que los laboratorios están equipados y son muy costosos y necesitan de mayor resguardo y seguridad. Asimismo, informó que, debido a la premura del tiempo y al vencimiento de la vigilancia programada, se ha gestionado directamente con la Dirección Nacional de PMSUT, la ampliación del plazo correspondiente, elaborando la documentación necesaria desde su despacho; y que, tras la gestión realizada, se ha obtenido la confirmación de que la vigilancia será ampliada por un mes más.

Que, el Consejo Universitario, tras tomar conocimiento de lo expuesto por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y por el Decano (e) de la Facultad de Economía, acordó:

- ❖ DECLARAR, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD Y CONTROL DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO; SEGÚN LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
- ❖ ENCARGAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DGA, LA TERCERIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y OTRAS DEPENDENCIAS.

Que, la presente Resolución de Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 08 del 31 de octubre del 2025 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con la finalidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0682-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

implementar medidas inmediatas de seguridad y control dentro del Campus Universitario; según los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración-DGA de la Universidad Nacional de Piura, **LA TERCERIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y OTRAS DEPENDENCIAS** de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a los órganos competentes para que dispongan las acciones administrativas necesarias para la Implementación y Ejecución de la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR, ACAD, VR. INV, FACULTADES (14), DEMÁS DEPENDENCIAS, ARCHIVO
20 copias/VAGV/kmt


Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)